



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Caldas (Ant.), quince de diciembre de dos mil veinte.

AUTO	524
RADICADO	05129-31-03-001-2020-0190-00
PROCESO	CESACIÓN DE EFECTOS CIVIL ES DE MATRIMONIO CATÓLICO
DEMANDANTE	GILBERTO DE JESUS PUERTA ORREGO
DEMANDADO	ROSALINA VALENCIA DE PUERTA
ASUNTO	RECHAZA DEMANDA.

Mediante auto del 6 de noviembre de 2020 el Juzgado inadmitió la demanda y concedió a la parte actora el término de 5 días para subsanar las falencias indicadas.

El término concedido se encuentra vencido sin que se hubiera aportado escrito contentivo del lleno de requisitos, razón por la cual debe rechazarse la demanda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Caldas,

RESUELVE:

RECHAZAR la demanda de GILBERTO DE JESUS PUERTA ORREGO contra ROSALINA VALENCIA DE PUERTA, según lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE

**DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZA**